

CONVENIO MARCO

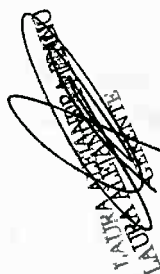
Entre COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISTRITO IX, representada en este acto por MONZON DANIEL ANTONIO, en su carácter de PRESIDENTE y MAZZINI BRUNO DANIEL, en su carácter de TESORERO y el Banco Credicoop Cooperativo Ltda., con domicilio en la calle Reconquista 484, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por PIANO LAURA ALEJANDRA, en su carácter de GERENTE, referidos todos ellos como las PARTES en su conjunto o individualmente la PARTE o su nombre, han resuelto celebrar el presente CONVENIO MARCO, en adelante el CONVENIO, de conformidad a la legislación argentina vigente y, en especial, a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las PARTES en el marco del presente acuerdo de colaboración, podrán convenir en forma conjunta acuerdos particulares para la ejecución de distintos proyectos y/o programas, a los fines de brindar mejores servicios financieros a los asociados de COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISTRITO IX. Por cada uno de dichos acuerdos, las PARTES celebrarán en el marco del presente Convenio, el correspondiente acuerdo particular.

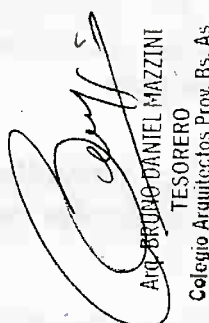
SEGUNDA: A los fines del presente CONVENIO, y los acuerdos particulares que las PARTES decidan celebrar, con sujeción a lo dispuesto en la cláusula precedente, las PARTES designan en este acto a las personas que las representarán a los efectos antes indicados, designación ésta que luce en el Anexo I al presente, el cual debidamente suscripto por las PARTES, forma parte integrante del presente. Las personas allí indicadas, como así toda otra que en el futuro participe en el marco del presente CONVENIO y de los acuerdos particulares que se celebren, mantendrán su relación de dependencia exclusivamente con su empleador, obligándose las PARTES a mantener indemne una a la otra, de cualquier reclamo derivado de la relación de trabajo, sean estos reclamos de índole laboral, previsionales, civiles o penales, o derivados de daños que el propio dependiente pudiera ocasionar a los bienes de las PARTES, o de terceros con motivo o como consecuencia de las tareas que desempeñe.

TERCERA: Los acuerdos particulares que, en el marco del presente Convenio se formalicen entre las PARTES, serán evaluados por parte del Banco, de acuerdo a sus alcances en función de la normativa del B.C.R.A., a fin de evitar contradicciones entre los convenios alcanzados y las mencionadas normas reglamentarias.

CUARTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por decisión y acuerdo de las PARTES en forma conjunta, con la sola condición de hacer constar que han sido


LAURA ALEJANDRA PIANO
GERENTE
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDA.


Arq. DANIEL ANTONIO MONZON
PRESIDENTE
Colegio Arquitectos Prov. Bs. As.
DISTRITO IX


Arq. BRUNO DANIEL MAZZINI
TESORERO
Colegio Arquitectos Prov. Bs. As.
DISTRITO IX

elaborados en el contexto del presente CONVENIO y de los programas que establezcan en el marco del mismo.

QUINTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener origen en este CONVENIO, serán objeto de convenio separado entre ambas PARTES, teniendo en cuenta que los mismos deberán estar expresamente permitidos por Ley de Entidades Financieras y las Ley de Cooperativas.

SEXTA: El presente CONVENIO tendrá vigencia por el termino de 12 meses contados desde la suscripción del presente, y se renovará automáticamente por períodos sucesivos iguales, salvo que cualquiera de las PARTES manifestare fehacientemente su decisión de no renovarlo, respetando para ello una antelación de 30 días corridos, a la fecha en que operará la citada rescisión. Dicha rescisión generará derecho a cursar reclamos indemnizatorios a la parte que decidiera rescindirlo.


En el caso de que alguna de las PARTES desee rescindir sólo alguno o algunos de los acuerdos particulares celebrados en el marco del presente CONVENIO, deberá indicarlo en la notificación a que se ha hecho referencia en el párrafo precedente. En ningún caso, la rescisión que se opere, ya sea respecto del presente CONVENIO o de los acuerdos particulares que se celebren en el marco del mismo, impactará de modo alguno los efectos de las operaciones celebradas al amparo de tales acuerdos.


SÉPTIMA: La suscripción del presente CONVENIO MARCO no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas con fines análogos.

OCTAVA: A los fines que pudiera corresponder las PARTES fijan los domicilios arriba indicados y se someten en la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital, con asiento en la Ciudad de Mar del Plata.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mar del Plata, a los 04... días del mes de OCTUBRE..., de 2018.


Arq. DANIEL ANTONIO MONZÓN
PRESIDENTE
Colegio Arquitectos Prov. Bs. As.
DISTRITO IX


Arq. BRUNO DANIEL MAZZINI
TESORERO
Colegio Arquitectos Prov. Bs. As.
DISTRITO IX


LAURA FERNANDA DI LALLO
GERENTE

ANEXO I

La cláusula SEGUNDA del ACUERDO MARCO establece la designación de dos representantes por cada una de las PARTES, para la realización, coordinación, supervisión y control de las actividades resultantes del citado ACUERDO.

Al respecto, y a fin de dar cumplimiento a lo expresado, se designa a las personas cuyos nombres se detallan a continuación:

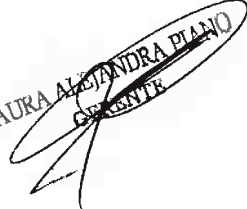
- ◆ Por COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISTRITO IX
 - MONZON DANIEL ANTONIO
 - MAZZINI BRUNO DANIEL

- ◆ Por el Banco Credicoop Coop. Ltda.:
 - OLIVER ARIEL DAVID
 - PIANO LAURA ALEJANDRA

Las personas designadas se pondrán en contacto, a fin de compatibilizar las acciones que se vayan desarrollando.


Arq. DANIEL ANTONIO MONZÓN
PRESIDENTE
Colegio Arquitectos Prov. Bs.As
DISTRITO IX


Arq. BRUNO DANIEL MAZZINI
TESORERO
Colegio Arquitectos Prov. Bs. As.
DISTRITO IX


LAURA ALEJANDRA PIANO
PRESIDENTE



ACUERDO MARCO ENTRE COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISTRITO IX Y TURISMO CABAL

Entre Dirección de **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISTRITO IX** representada en este acto por MONZON DANIEL ANTONIO Y MAZZINI BRUNO DANIEL con domicilio legal en Manuel Dorrego 1657 ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Bs .As. en adelante "" y Turismo Cabal S.A, Legajo 5269, Empresa de Viajes y Turismo, representada en este acto por su Gerente y Apoderado Sr con sede legal en Florida 541 2º Piso Of 510 de la ciudad de Buenos Aires en adelante "TURISMO CABAL" convienen celebrar el presente acuerdo marco, sujeto a las cláusulas siguientes:

I - El presente acuerdo tiene vigencia por un periodo de dos (2) años, desde su firma y tiene por objetivo ofrecer a los Afiliados de " **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISTRITO IX** ", los servicios turísticos aéreos y/o terrestres provistos por " **TURISMO CABAL** " con beneficios para quien los contrate.

II - " **TURISMO CABAL** " durante el período de vigencia de este acuerdo brindará precios preferenciales y otros posibles beneficios a los afiliados de " **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISTRITO IX** " Los precios preferenciales (descuentos) se calcularán sobre los precios al público en general de los servicios ofrecidos. Los mismos serán calculados sobre el precio del servicio turístico contratado al neto de todos los impuestos, gastos, IVA y tasas relacionados a dicho servicio turístico. Se prevé también la generación de paquetes especiales y servicios en el caso de eventos y congresos. ANEXO al presente se informa la tabla de beneficios.

III - " **TURISMO CABAL** " comunicará a " **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISTRITO IX** ", acerca de los paquetes, las ofertas o el tarifario válido en el ámbito de este acuerdo. También podrá informar en sus propios medios de comunicación acerca de los mismos.

" **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISTRITO IX** " por su parte impulsará y comunicará el presente acuerdo entre sus miembros. La venta de los servicios queda a cargo de " **TURISMO CABAL** ", directamente con el beneficiario.

IV - Cualquier cambio al presente acuerdo tiene que ser expresamente aprobado por " **TURISMO CABAL** " y por " **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISTRITO IX** "

El presente acuerdo marco está abierto a ser integrado por otros puntos que " **TURISMO CABAL** " y " **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISTRITO IX** ", decidan en forma conjunta.

V - En el caso que una de las partes quiera rescindir anticipadamente el presente acuerdo, tendrá que comunicarlo por medio fehaciente con por lo menos 60 días corridos de antelación.

VI - En el marco del presente acuerdo, se hace presente en este acto LAURA ALEJANDRA PIANO en representación del Banco Credicoop Coop. Ltda. -en adelante " **EL BANCO** " -, quien manifiesta que pondrá a disposición de los beneficiarios el otorgamiento de financiamiento para el pago de los

**TURISMO CABAL SA. E.V.y T. Leg.5269 Res.347/86-
Florida 541 2º Piso of.510 (Gal Jardín) TELÉFONO
4393-2008 Lin Rot - 0800-888-0062 INTERIOR SIN CARGO ventas@turismocabal.com.ar
www.turismocabal.com.ar**



ANEXO: Tabla de Beneficios para "COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISTRITO IX".

Tabla de beneficios que Turismo Cabal ofrece a los asociados a " **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISTRITO IX**", para la compra de servicios turísticos aeroterrestres en TURISMO CABAL abonando con las tarjetas de Banco Credicoop.

Paquetes Turísticos: 3 % de descuento sobre las tarifas sin impuestos

Además ofrecemos específicamente para las compras institucionales de " **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISTRITO IX**", una cta cte con vencimiento a los 07 días de emitidas las facturas y la financiación con la Tarjeta Cabal Empresa.

A los miembros de " **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISTRITO IX**", se ofrece la financiación con la tarjeta Cabal, Visa y MasterCard de Banco Credicoop CL hasta 12 cuotas sin intereses.

Y exclusivamente **hasta 18 y 24 cuotas fijas y en pesos** con Tarjeta de Crédito Cabal Visa y Mastercard de Banco Credicoop CL

Las condiciones de financiación sin interés del presente acuerdo podrán ser modificadas por Turismo Cabal y deberán ser notificadas a " **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISTRITO IX**".

Fecha Bs As 29 de XXXX 2018


Arq. DANIEL ANTONIO MONZON
PRESIDENTE
Colegio Arquitectos Prov. Bs.As
DISTRITO IX


Arq. BRUNO DANIEL MAZZINI
TESORERO
Colegio Arquitectos Prov. Bs. As
DISTRITO IX

**TURISMO CABAL SA. E.V.y T. Leg.5269 Res.347/86-
Florida 541 2° Piso of.510 (Gal Jardín) TELÉFONO
4393-2008 Lin Rot - 0800-888-0062 INTERIOR SIN CARGO ventas@turismocabal.com.ar
www.turismocabal.com.ar**